

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1044

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

## CIRCULAR.

Siendo muchas las cuentas municipales aprobadas que existen en esta Sección, para que por los Alcaldes de los pueblos á que pertenecen, ó por personas competentemente autorizadas, se recojan las copias para su archivo en los municipales respectivos; sin que á pesar de haber sido comunicado y recordado varias veces el cumplimiento de tal servicio, se hayan presentado á realizarle, y no estando dispuesto á tolerar por más tiempo que mis órdenes sean desobedecidas, encargo á los Alcaldes de los pueblos citados á continuación, que si en el plazo de quince días, no se presentan en la dependencia de este Gobierno antes citada, y á los efectos ya expresados, les exigiré sin contemplación alguna, la multa de 17 pesetas y 50 céntimos, con que desde luego quedan conminados.

Segovia 13 de Mayo de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

RELACIÓN de los pueblos á que se refiere la anterior circular.

Aldealengua de Pedraza.  
Ayllón.  
Arroyo de Cuéllar.  
Aldeonsancho.

Arcones.  
Bernúy de Coca.  
Campo de Cuéllar.  
Coca.  
Cuevas de Provanco.  
Caballar.  
Calabazas.  
Carbonero de Ahusín.  
Codorniz.  
Condado de Castilnovo.  
Cuéllar.  
Cilleruelo de San Mamés.  
Cozuelos de Fuentidueña.  
Encinillas.  
Encinas.  
Domingogarcía.  
Fuente el Olmo de Fuentidueña.  
Huertos.  
Labajos.  
Migueláñez.  
Nieva.  
Ontoria.  
Rapariegos.  
Remondo.  
Sanchonuño.  
Sotillo.  
Madriguera.  
Martin Muñoz de las Posadas.  
Moraleja de Cuéllar.  
Muñoveros.  
Marazoleja.  
Ontalvilla.  
Pajares de Fresno.  
Palazuelos.  
Pelayos.  
Perorrubio.  
Pinarnegrillo.  
Rebollo.  
San Martín y Mudrián.  
Torreadrada.  
Valdevarnés.  
Valle de Tabladillo.  
Vallado.  
Valdevacas de Montejo.  
Villaseca.  
Villaverde de Iscar.  
Villeguillo.  
Villagonzalo.  
Zarzuela del Pinar.

Núm. 1031

## COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión del día de ayer, ha acordado celebrar una segunda subasta pública, por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores del suministro de acopios de piedra para la carretera de San Idefonso á Peñafiel, primera sección,

bajo el tipo de seis mil setecientas doce pesetas, cuarenta céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que fué aprobado oportunamente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El remate tendrá lugar el día 16 de Junio próximo y hora de once á doce de la mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida Instrucción por la cantidad de trescientas treinta y cinco pesetas, sesenta y dos céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey González y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará en la forma que determina el pliego de condiciones económicas.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida Instrucción.

Segovia 10 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal número...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, del día.... de.... del año actual, las cuales acepta, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1030

## COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión del día de ayer ha acordado sacar á subasta pública mediante no haberse presentado en el plazo legal reclamación alguna acerca de los respectivos pliegos de condiciones, las obras de construcción del trozo 6.º de la tercera sección de la carretera de San Idefonso á Peñafiel, que comprende los términos municipales de Lastras de Cuéllar y Hontalbilla, bajo el tipo de cuarenta y nueve mil novecientas veintiuna pesetas, cuarenta y siete céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que fué aprobado oportunamente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El remate tendrá lugar el día 17 de Junio próximo y hora de once á doce de la mañana, en el Palacio de la Excmo. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la repetida Instrucción por la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, siete céntimos, y por la del 10 por 100 del valor de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey González y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará en la forma que determina el pliego de condiciones económicas.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el artículo 11 de la repetida Instrucción.

Segovia 10 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal número....., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1043

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio de 1901.—Mes de Junio de 1902.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.<sup>a</sup> de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886.

Captas.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	>
2 Servicios generales.....	300
3 Obras obligatorias.....	>
4 Cargas.....	>
5 Instrucción pública.....	5.025
6 Beneficencia.....	3.000
7 Corrección pública.....	>
8 Imprevistos.....	>
9 Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	5.000
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	>
13 Resultas.....	>
14 Ampliación.....	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
16 Devoluciones.....	>
<b>Total.....</b>	<b>13.325</b>

Segovia 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1902.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 9 de Mayo de 1902.—Conforme, aprobada y certifico: Cáceres, Secretario.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

## SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Granada una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del estable-

cimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Granada una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 10 de Abril de 1902.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre

de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza la cátedra de Latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á

contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Teruel una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra

los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 30 de Abril de 1902.)

*Alcaldía de Campo de Cuéllar.*

Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartos para los gastos que ocasione la extinción de la langosta, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Marzo último y circular de 24 de Abril próximo pasado, de la Administración de Contribuciones, con el fin de que hagan las reclamaciones los contribuyentes de este distrito en dicho plazo.

Campo de Cuéllar 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos siguientes:

- Ribota.
- Escarabajosa de Cabezas.
- Hoyuelos.
- Cobos de Segovia.
- Fresno de Cantespino.
- Espirdo.
- Pinarnegrillo.
- Casla.
- Cilleruelo de San Mamés.
- Abades.
- Tabanera la Luenga.
- Escalona.
- Linares.
- Juarros de Voltoya.
- Pinarejos.
- Juarros de Riomoros.
- Anaya.
- Etreros.
- Tolocirio.
- Marazuela.
- Fuenterrebollo.
- Gomezerracin.
- Sangarcía.
- Campo de San Pedro.
- Urueñas.
- Aldehorno.
- Montejo de Arévalo.
- Villacastín.

*Alcaldía de Valleruela de Pedraza.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, los contribuyentes que hubieren sufrido alguna alteración en dichas riquezas presentarán sus relaciones duplicadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio, acompañando los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia que

pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valleruela de Pedraza 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Benito.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos siguientes:

- Castroserracin.
- Losana.
- Rebollo.
- Aldeahuela del Codonal.
- Serracin.

Por el término de diez días:

- Ribota.

Por el término de quince días:

- Encinas.
- Becerril.

*Alcaldía de Campo de San Pedro.*

Habiendo de formarse por la Junta pericial de esta villa, dentro del presente mes, los apéndices al amillaramiento, según ordena el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, es preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presenten relaciones de alta ó baja debidamente justificadas, en la Secretaria de este Ayuntamiento, antes del día 20 del corriente; pues pasado dicho día, no se admitirá ninguna de las que se presentaren.

También se advierte que dichos apéndices, quedarán expuestos al público en la citada Secretaria desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, para que durante este plazo puedan reclamar los contribuyentes que se crean perjudicados; cuyas reclamaciones serán resueltas antes del 20 del mencionado mes.

Campo de San Pedro 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Santiago Martín.

*Alcaldía de Rebollo.*

Hallándose terminado en este distrito municipal el repartimiento extraordinario, formado por la Junta pericial y Ayuntamiento del mismo pueblo, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo los contribuyentes que en el mismo figuran puedan examinarlo y entablar contra el mismo las reclamaciones que á su derecho crean oportunas; pasado dicho plazo, no será oída ninguna.

Rebollo 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Román Gómez.

*Alcaldía de Aldeonsancho.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el año de 1903, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 20 del corriente, acompañadas de los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Aldeonsancho 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Lorenzo de Frutos.

Núm. 1035

*Alcaldía de Valverde.*

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza

de Veterinario de esta población, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la inspección de carnes saludables y casos de oficio que sean propios de la profesión de Veterinario. Los señores que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde el en que el presente sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia; pues transcurrido dicho plazo, se proveerá la referida plaza.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todo aquel que desee desempeñar el referido cargo.

Valverde 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pascual Tabanera.

*Alcaldía del Campo de Cuéllar.*

Debiendo quedar confeccionados en el presente mes de Mayo y expuestos al público en los primeros quince días del próximo mes de Junio, los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1903, se hace preciso que los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones debidamente justificadas de las fincas que sean objeto de alteración; transcurrido el plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Campo de Cuéllar 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Núm. 1033

*Alcaldía de Orejana.*

Don Miguel Berzal Hernanz, Alcalde Constitucional de Orejana.

Al público hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal, se tiene acordado para cubrir el presupuesto de ingresos municipales del año actual, sobre arbitrios y otros, para cubrir el expediente de consumos en la Romería del Espiritu-Santo, que tendrá lugar en este pueblo el día 20 del mes corriente, sobre cada unidad, las cantidades siguientes:

OBJETOS DE IMPOSICIÓN	UNIDAD	Cuota para el Tesoro		100 por 100 de recargo municipal		TOTAL
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	cuota y recargos
CARNES..	Vacunas, la- nares y ca- brías.....	Muertas en fresco.	kilogramo.	5	5	10
	Encecina ó saladas y asadas.....	Idem..	Idem..	8	8	16
		Idem..	Idem..	8	8	16
	De cerda..	Muertas en fresco.	Idem..	8	8	16
LÍQUIDOS.	Aceite de olivas.....	Idem..	Idem..	8	8	16
		Vinos de todas clases.....	100 litros.	2'25	2'25	4'50
	Vinagres de todas clases.....	Idem..	1	1	2	
GRANOS..	Arroz y garbanzos.....	Idem..	100 Kilogs.	50	50	1
	Trigos y sus harinas.....	Idem..	Idem..	10	10	20
	Cebada y centeno.....	Idem..	Idem..	5	5	10
	Los demás granos y legumbres secas.....	Idem..	Idem..	10	10	20
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	Idem..	kilogramo.	2	2	4	
Sal común.....	Idem..	Idem..	18	"	18	
Por cada una hogaza de pan cocida.....	"	"	"	5	5	
Por cada un kilogramo de queso.....	"	"	"	10	10	
Por cada un cerdo que ocupe la Romería..	"	"	"	10	10	
Por cada una res lanar ó cabria.....	"	"	"	5	5	
Por cada una res vacuna, caballar, mular ó asnal que se presente á la venta.....	"	"	"	50	50	
Por cada un puesto de tenderos, cacharros, hortelanos ó cualquier otros, á excep- ción de los puestos de los ganados, que se les declara excluidos por este concepto.....	"	"	"	15	15	

Bien entendido que todo el que no pague el referido impuesto antes de entrar en la Romería, será decomisado.

Orejana 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Miguel Berzal.—El Secretario, Lorenzo Velasco.

Núm. 1034

*Alcaldía de Orejana.*

Se hallan depositadas por orden de esta Alcaldía en casa de Atanasio García Alvaro, dos caballerías de las señas que á continuación se expresan, las cuales se encontraban abandonadas en este término municipal.

La persona á quien se le hayan estraviado, puede presentarse á recogerlas, previa justificación de su propiedad y el abono de gastos de manutención y custodia.

*Señas.*—Una potra de pelo negro algo entrecano, de unos cuatro años, y alzada la marca próximamente, en buenas carnes.

Otra potra de unos dos años, de pelo encarnado ó encendido, estrellada, con prolongación la trenca abajo, tiene una cicatriz en la carrillada, y las patas y manos negras; no se las conoce hierro alguno.

Orejana 8 de Mayo de 1902.—P. El Alcalde, Isidro García.

Núm. 1028

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.*

En virtud de expediente sobre exacción de la multa impuesta é indemnización á Simón Acebes, por el Ingeniero Jefe de Montes de utilidad pública de esta provincia, é indemnizaciones al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, por abusos y corta fraudulenta de setenta y cuatro pinos de roñe de quince y derrame de veintiocho, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa en la villa de Coca y su calle de la Canongía, señalada con el número 3, compuesta de planta baja, cuadra, sobrado, corral y pajar; linda á Oriente, con dicha calle, donde sale su puerta principal y accesoria; Mediodía, con panera de D. Agustín Ruiz; Poniente, con casa de Mateo Acebes, y Norte, con dicha casa del expresado Mateo; tasada en 2.600 pesetas.

Tres cuartas de tierra de segunda calidad, al sitio de la Dehesa, y linda á O., con tierra de Bernardino González; M., con arroyo de la Balisa; P., con el arroyo denominado Balicón, y N., el camino de los Gallegos; en 200 idem.

Obrada y media de tercera calidad, en el sitio de la Dehesa, y linda á O., con tierra de Feliciano Aguado; M., con tierra de Cándido Arranz; P., con tierra de Lorenzo Martín, y N., con herederos de Domingo de Diego; en 175 idem.

Un majuelo en el mismo término municipal, al pago de la Alameda; de cabida una aranzada, poblado con cuatrocientas cepas, y linda á O., con majuelo de Vicente Muñoz y herederos de Marcelina Aguado; M., con otro de Justo Acosta; P., con herederos de Gregorio Acebes, y N., con otro de Mariano Velázquez; en 2.500 idem.

Otro majuelo en dicho pago, de cabida una aranzada, poblado con cuatrocientas veinte cepas, y linda O., con otro de Isabel Gómez; M., con el sendero que conduce al camino de Bernardos; P., con Casimiro Rodríguez, y N., con sendero de la huerta de D. Francisco; en 230 idem.

Un pollino de seis años de edad, pelo negro; en 125 idem.

Total, 3.580 pesetas.

Por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día diez y ocho de Junio próximo, á las nueve de la mañana, ante este Juzga-

do; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; también se advierte que los bienes inmuebles se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Segovia á nueve de Mayo de mil novecientos dos.—Pedro Diez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García.

Núm. 1032

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.*

## REQUISITORIA.

En virtud de auto dictado en el día de hoy, en causa que se instruye en este Juzgado por estafa, señalada con el número cincuenta y uno de este año, contra Juan Alvarez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, y solo si que fué Agente de Vigilancia en esta capital; se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para que responda de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde.

A cuyo efecto ruego y encargo á todas autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido sujeto Juan Alvarez, y si fuere habido se le conduzca en debida forma á disposición de este Juzgado; pues haciéndolo así, coadyuvarán á la recta administración de justicia.

Dado en Segovia á nueve de Mayo de mil novecientos dos.—Pedro Diez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García.

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.*

En virtud de lo dispuesto en providencia de siete del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos promovidos por D. Miguel Gómez González, vecino de Sotosalvos, sobre declaración de herederos ab intestato de D. Francisco Cuesta López, á favor de sus hermanos D. José y Doña Francisca Cuesta López, y á sus sobrinos, D. Pedro, D. Félix, D. José, D.<sup>a</sup> María Luisa y D.<sup>a</sup> María del Pilar Cuesta Luis, hijos del otro hermano fallecido D. Pedro Cuesta, expido el presente edicto por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarle, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde aquel en que tenga lugar la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Segovia á nueve de Mayo de mil novecientos dos.—Pedro Diez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García.

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.*

Don Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley, estableciendo el juicio por jurados, se ha señalado el día veinticuatro del actual, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado para el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta del partido que en aquél se determina.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público y á los efectos de la ley.

Dado en Santa María de Nieva á doce de Mayo de mil novecientos dos.—Lucio Eduardo Slocker.—El Actuario, Carmelo Velasco.

Núm. 1036

*Juzgado municipal de Cuéllar.*

Don Tomás García Acebes, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido de Cuéllar, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que se ha señalado el día veintinueve del actual á las once de su mañana, para el sorteo de los seis mayores contribuyentes, que con los Sres. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta del partido que en Junio próximo formará la lista de jurados.

Los Jueces remitirán á este Juzgado dentro del mes actual dos certificaciones separadas expedidas por los Secretarios con su V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, de las listas definitivamente ultimadas, una de cabezas de familia y otra de capacidades, según y bajo la multa del art. 50 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Cuéllar diez de Mayo de mil novecientos dos.—Tomás García Acebes.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 1037

*Juzgado municipal de Ribota.*

Don Tiburcio Martín Esteban, Juez municipal de este pueblo y su agregado Aldealázaro.

Hago saber: Que con esta fecha ha comparecido Enrique Martín Carnicero, vecino de Aldealázaro, anejo de éste, manifestando: que su hijo Santiago Martín Merino, de diez y siete años de edad, que le tenía al servicio de Pastor con Benardo Gutiérrez Moral, de esta vecindad, se ausentó del domicilio de éste donde se hallaba el día cinco del corriente por la mañana, sin que se sepan las causas ó motivos, y que hasta la fecha se ignora su paradero, por más averiguaciones que se han practicado; cuyas señas se expresan á continuación.

*Señas del joven.*—De diez y siete años, pelo negro, cejas idem, barba nada, cara redonda, abultado de labios, estatura como de un metro y quinientos milímetros, viste todo de paño negro en uso regular, lleva buena azul, calza abarcas y botas de cuero.

Ribota diez de Mayo de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Tiburcio Martín.

*Juzgado municipal de Mata de Cuéllar.*

## CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de este pueblo en providencia de fecha siete de Mayo en el expediente de juicio verbal de desahucio promovido por D. Gregorio Sáez Mongero, vecino de Portillo, contra Nicasio Arroita Martín, vecino que fué de Mata de Cuéllar, por falta de pago de cuatrocientas pesetas de renta anual que le adeuda, se cita al referido Nicasio Arroita Martín, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Casa de Ayuntamiento, el día veintisiete del corriente mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, á fin de celebrar el Juicio verbal de desahucio; previéndole que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mata de Cuéllar siete de Mayo de mil novecientos dos.—El Secretario interino, Mariano Martín.

Núm. 1042

*Comisaría de guerra de Segovia.*

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de la primera Región militar en veintiséis de Marzo último el arrendamiento por tres años, prorrogable por tres años más si conviniere al Estado, del solar del derruido Cuartel del Horno del Real Sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar á las once del día diez y ocho de Junio próximo venidero, en las oficinas de la Comisaría de guerra de esta plaza, sita en la calle de Quirce, núm. 6, donde desde este día excepto los feriados, se hallarán de manifiesto de diez á trece, los pliegos de condiciones facultativas y económico facultativas y económicas ó legales que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta, media hora antes de la indicada, en pliegos cerrados y extendidos en papel timbrado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, aunque éstas se hallen salvadas, acompañando como garantía el documento que acredite haber hecho en la Caja general de depósito ó sus sucursales, el de diez y siete pesetas, y deberán sujetarse al modelo que se estampa á continuación.

La renta anual que se fija es de trescientas veinticuatro pesetas.

Segovia 13 de Mayo de 1902.—Ricardo Bayo.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., según cédula personal de..... clase..... núm..... y habitante en la calle de....., núm....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico facultativas, y económicas ó legales, así como del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., correspondiente al día..... del mes próximo pasado, se compromete á tomar en arrendamiento por término de tres años, prorrogable por tres más si conviniere al Estado, y por la renta anual de..... pesetas, el solar del derruido Cuartel del Horno del Real Sitio de San Ildefonso con sujeción á las condiciones de los citados pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)